



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

CONVENIO N° 183-2015-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná Nro. 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representada por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Lamas, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20162983793, representado por su Alcaldesa Señora ROSA YSABEL ACUÑA PINEDA, con DNI N° 00908049, con domicilio en Jr. Zosimo Rivas N° 282, del distrito de Lamas, provincia de Lamas, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°).
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
8. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
11. Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de convenios.
12. Acuerdo de Concejo Municipal N° A.S.O. 10.04.15, que aprueba la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales del Provías Rural, hoy **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
4. El Artículo 7°, Numeral 7.1. del Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.
5. El precitado artículo, en su Numeral 7.3, señala que para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.
6. A través de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**, que forman parte del presente convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01.
- 4.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

| ASPECTO | INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | META | INSTRUMENTO |
|-----------------------------|---|------------------|---|---|
| Transitabilidad de las vías | <ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas | Tramo | 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad ¹ | Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD según modelo del Anexo N° 02 del presente convenio. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD |
| Gestión del mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1 | Porcentaje | 100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial. | Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ² |
| | <ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. | Porcentaje | 100% recursos ejecutados en cada periodo | Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ |



¹ De acuerdo con a la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjuntó como documento ilustrativo, en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO. Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.3. En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero trimestral, ambos establecidos en el Numeral 4.2, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1.1 Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional siguiente:

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios
Específica : 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones

| CATEGORIA PRESUPUESTAL | FUNCIÓN | DIVISIÓN FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FINALIDAD | MONTO |
|----------------------------|---------|--------------------|-----------------|----------|-----------|-----------|-------|
| Programa Presupuestal 0061 | 15 | 033 | 0066 | 3000133 | 5001452 | (*) | 0.00 |

(*) El código de la finalidad lo asigna el MEF, el nombre de la finalidad es el de cada uno de los tramos.

- 5.1.2 Ejecutar el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial, dentro del ordenamiento jurídico vigente.

- 5.1.3 Cumplir con remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- 5.1.4 Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

- 5.1.5 Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente periodo.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

5.2 DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Mediante el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

5.2.1 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la asignación presupuestal y lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, con la finalidad de autorizar la asignación financiera correspondiente.

5.2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de **LA MUNICIPALIDAD**, consolidando la participación de los gobiernos locales de su jurisdicción, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.

5.2.3 Realizar el seguimiento de los resultados del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.



CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

6.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.

6.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.



CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso, **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con lo establecido en el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** aplicará lo señalado en la Cláusula Octava, poniendo en conocimiento de este hecho, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, con copia a la Contraloría General de la República, así como de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:






PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 
- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
 - c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
 - d. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

8.2 Para el caso de los literales a) y b), una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.

8.3 Para el caso del literal c), cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión mediante carta notarial.


8.4 Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

8.5 La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA


El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31.12.2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES




Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 11.2 Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Asimismo, las partes someterán cualquier controversia que surja respecto al presente contrato a la jurisdicción de los jueces de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

01 ABR. 2015



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Handwritten signature]
Rosa Ysabel Acuña Pinedo
 ALCALDESA (P)
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2015
LEY N° 30281

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | TRAMOS | Kil | COSTO (kmlms) | Presupuesto-2015 | | TOTAL |
|----|--------------|-----------|---|---|----------------|---------------|------------------|-------------------|----------------|
| | | | | | | | Mantenimiento | Gastos Operativos | |
| 1 | SAN MARTÍN | LAMAS | QUEMQUE | Cullumbaque - Estero | 4.550 | 457.61 | 9.370 | 937 | 10.307 |
| 2 | SAN MARTÍN | LAMAS | QUEMQUE | Emp. PE-SM (MARGINAL)-Mamoraquhua-Flores de Mamoraquhua | 26.000 | 457.61 | 51.484 | 5.148 | 56.632 |
| 3 | SAN MARTÍN | LAMAS | ZAVIETA | Las Flores de Mamoraquhua-Progreso-Uchumilaca-EMP SM-102 (Nieves) | 18.300 | 457.61 | 37.810 | 3.781 | 41.591 |
| | | | Las Flores de Mamoraquhua-Progreso-Uchumilaca-EMP SM-102 (Nieves) | | | | | | |
| 4 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp. SM-104 (Lamas)-CC. NIV. Shuchuyacu | 4.420 | 457.61 | 9.104 | 910 | 10.014 |
| 5 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp. SM-677-vista Alegre | 4.500 | 457.61 | 9.268 | 927 | 10.195 |
| 6 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | EMP SM-104 (Lamas) - Sharao | 8.510 | 457.61 | 17.525 | 1.753 | 19.278 |
| 7 | SAN MARTÍN | LAMAS | SHARAO | EMP SM-104 (Lamas) - Sharao | | | | | |
| 8 | SAN MARTÍN | LAMAS | FLAMEN | EMP SM-687 (CACATACH)-RUMIZAPA-EMP SM-104 | 3.550 | 477.28 | 7.463 | 746 | 8.209 |
| 9 | SAN MARTÍN | LAMAS | FLAMEN | EMP PE-SM (D.V)-CHURUZAPA | 2.100 | 477.28 | 4.414 | 441 | 4.855 |
| 10 | SAN MARTÍN | LAMAS | SITIOQUE DE QUIMBA | Emp. SM-680 (Crunchituj)-Chiriyacu-Aviación | 4.630 | 467.61 | 9.535 | 954 | 10.489 |
| 11 | SAN MARTÍN | LAMAS | PARAZOS | EMP PE-SM (Pro. Bolívar)-San Miguel - Panaji | 12.260 | 467.61 | 25.289 | 2.529 | 27.818 |
| 12 | SAN MARTÍN | LAMAS | OPAYSON | EMP PE-SM (Conventoj) - Piriyacu | 12.740 | 467.61 | 26.237 | 2.624 | 28.861 |
| 13 | SAN MARTÍN | LAMAS | OPAYSON | EMP PE-SM (Santa Rosa de Davicito) | | | | | |
| 14 | SAN MARTÍN | LAMAS | ZAVIETA | Puerto Shariyacu - Vista Chico | 12.745 | 467.75 | 26.257 | 2.626 | 28.883 |
| 15 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp SM 546 (Pamasho)-CCNN Alto Siamboyacu | 2.270 | 480.00 | 4.790 | 480 | 5.279 |
| 16 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp SM 546 (Bellavista)-Boca de Siamboyacu | 1.400 | 480.00 | 2.950 | 296 | 3.255 |
| 17 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp SM 546 (Pamasho)-Huapo | 2.600 | 480.00 | 5.919 | 592 | 6.511 |
| 18 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp SM 546-Huapo | 4.730 | 480.00 | 9.999 | 1.000 | 10.999 |
| 19 | SAN MARTÍN | LAMAS | LAMAS | Emp SM 546 (Pamasho)-Pampayacu-Vista Alegre | 5.300 | 480.00 | 11.204 | 1.120 | 12.324 |
| 20 | SAN MARTÍN | LAMAS | PIYOPESCO | Emp SM 546 (D.V)-Palmito | 5.200 | 480.00 | 10.992 | 1.099 | 12.091 |
| 21 | SAN MARTÍN | LAMAS | ENRIQUE DE QUIMBA | Emp SM 553 (D.V)-Aucalama | 8.000 | 480.00 | 16.911 | 1.691 | 18.602 |
| 22 | SAN MARTÍN | LAMAS | ZAVIETA | Emp. SM-102 (Cullumbaque)-Humba Mayra-Santa Ana de Rio Meya | 5.630 | 468.51 | 11.619 | 1.162 | 12.781 |
| 23 | SAN MARTÍN | LAMAS | PIYOPESCO | Pinto Recodo-Chunizapa-Punta Caratam | 5.500 | 468.51 | 13.443 | 1.344 | 14.787 |
| 24 | SAN MARTÍN | LAMAS | SITIOQUE DE QUIMBA | Aucalama-Emp. SM-691 | 3.350 | 470.61 | 6.943 | 694 | 7.637 |
| | | | | SALDO POR REPROGRAMAR | | | 253 | 25 | 278 |
| | | | | TOTAL | 138.686 | | 328.707 | 32.879 | 361.576 |



